

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 581-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2023-CCO-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2023; Solicitud de fecha 06 de setiembre de 2023; Acuerdo N° 835-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Art. 210°, Rectificación de errores. **Numeral 1.** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **Numeral 2.** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste "Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2023-CCO-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2023, se resolvió: **"Artículo Primero. - OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, en la modalidad de Sustentación de Tesis, al Bachiller: OMAR OSWALDO TICONA HUANCA, identificado con DNI N° 73207474";**

Que, mediante Solicitud de fecha 06 de setiembre de 2023, Omar Oswaldo Ticona Huanca solicita la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2023-CCO-UNAJ, indicando que se consignó de manera errónea el número de su Documento Nacional de Identidad, adjuntando para ello la copia del mismo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 835-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD; Rectificar** el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2023-CCO-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2023;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2023-CCO-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

DICE:

- **Artículo Primero. - OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**, en la modalidad de Sustentación de Tesis, al Bachiller: **OMAR OSWALDO TICONA HUANCA**, identificado con DNI N° 73207474.

[...]

DEBE DECIR:

- **Artículo Primero. - OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**, en la modalidad de Sustentación de Tesis, al Bachiller: **OMAR OSWALDO TICONA HUANCA**, identificado con DNI N° **73824168**.

[...]

Artículo Segundo. - PRECISAR, que queda subsistente la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2023-CCO-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al recurrente.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-23-002506



EMTA

Página 1 de 1

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200